



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°048-2023-MPH/CM

Huancabamba 12 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023-MPH-CM, de fecha 12 de julio del 2023, en Estación Pedidos; el pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda, sobre: "Realización de Informes que recomienden la Investigación y se formule la denuncia penal, respecto a la pérdida de una moto lineal de marca LIFAN, color negro de placa 2033-cs y el motor de un mototaxi con serie de chasis WX162FMJ217J06607, perteneciente a la moto de placa 879 - GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH/CM, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2023-MPH/CM, de fecha 12 de julio del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda, manifestando que conjuntamente se ha constituido con el Regidor José Luis Chiroque Jibaja hasta el depósito municipal, y se les informó respecto a la pérdida de una moto lineal y un motor de una mototaxi, por lo que solicito se realicen los informes donde se recomiende las investigaciones del robo, y se encargue a la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar la denuncia penal





Viene del Acuerdo de Concejo N°0048-2023-MPH.ALC. de fecha 12 de julio del 2023 pág. (02 de 02).

correspondiente.

Que, el mencionado pedido, fue puesto a consideración del pleno, luego de ser fundamentado, fue objeto de deliberación, posteriormente con los once votos de los miembros del Concejo Municipal es aprobado por Unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el pedido del regidor Sr. Natividad Campos Ojeda, para que las oficinas competentes, "Realicen los Informes de Investigación y se formule la denuncia penal, de la pérdida de una moto lineal de marca LIFAN, color negro de placa 2033-cs y el motor de un mototaxi con serie de chasis WX162FMJ217J06607, perteneciente a la moto de placa 879 – GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realice la denuncia penal correspondiente, por la Comisión de Hurto Agravado, por el robo de una moto lineal marca LIFAN, color negro de placa 2033-CS, y el moto de un mototaxi con serie WX162FMJ217J06607.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, así como a las distintas unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
D. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
G.M
G.ADM
G. A.J
G.D.S.E.
Depósito Municipal
Of. De Informática
Of. De Regidores
Archivo (02)

HLC/lrcm

